



# 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Distr. general  
3 de marzo de 2005  
Español  
Original: inglés

Bangkok, 18 a 25 de abril de 2005

## Programa provisional anotado y organización de los trabajos

### Programa provisional

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa;
  - b) Aprobación del reglamento;
  - c) Aprobación del programa;
  - d) Organización de los trabajos;
  - e) Credenciales de los representantes en el Congreso:
    - i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
    - ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
3. Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional.
4. Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
5. Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI.
6. Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible.
7. Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal.
8. Aprobación del informe del Congreso.



## **Anotaciones**

### **1. Apertura del Congreso**

La apertura del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal tendrá lugar el lunes 18 de abril de 2005, a las 10.00 horas, en el Centro Nacional de Convenciones Reina Sirikit de Bangkok.

En su resolución 59/151, la Asamblea General pidió al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, preparara un estudio de la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo para presentarlo al Congreso.

#### **Documentación**

Informe del Secretario General sobre la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo (A/CONF.203/3)

Informe del Secretario General sobre 50 años de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal: logros anteriores y perspectivas futuras (A/CONF.203/15)

### **2. Cuestiones de organización**

#### **a) Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa**

De conformidad con el artículo 6 del proyecto de reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (A/CONF.203/2), el Congreso elegirá entre los representantes de los Estados participantes un Presidente, 24 Vicepresidentes y un Relator General, así como un Presidente para cada una de las comisiones previstas en el artículo 45 del proyecto de reglamento. Dichas personas constituirán la Mesa del Congreso y serán elegidas de modo que quede asegurado el carácter representativo de ese órgano, conforme a la siguiente distribución geográfica: siete representantes de Estados africanos, seis de Estados asiáticos, tres de Estados de Europa oriental, cinco de Estados de América Latina y el Caribe y seis de Estados de Europa occidental y de otros Estados. La presidencia no se tendrá en cuenta a los efectos de la distribución regional, ya que en las principales conferencias de las Naciones Unidas celebradas fuera de la Sede se ha establecido la práctica de elegir Presidente de la conferencia a un representante del gobierno anfitrión. Por consiguiente, cabe esperar que el Congreso elija a un representante de Tailandia como su Presidente. Se solicita a los grupos regionales que presenten sus candidatos a los puestos de miembros de la Mesa del Congreso durante las consultas previas al Congreso o con anterioridad a ellas.

Las consultas previas al Congreso se celebrarán en la Sala 1 del Pleno a las 15.00 horas del domingo 17 de abril de 2005. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del proyecto de reglamento, todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que el Congreso decida otra cosa en el caso de una elección en que el número de candidatos no sea mayor que el de los puestos electivos por cubrir.

Según establece el artículo 46 del proyecto de reglamento, además del Presidente, elegido por el Congreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, cada comisión elegirá un Vicepresidente y un Relator entre los representantes de los Estados participantes; asimismo, cada subcomisión y grupo de trabajo elegirá un Presidente y, como máximo, dos Vicepresidentes entre los representantes de los Estados participantes.

Se recomienda que antes de la apertura del Congreso se llegue a un acuerdo sobre la lista de candidatos a dichos puestos, lo que permitirá que las elecciones se hagan por aclamación y que no sea necesario recurrir a la votación secreta.

**b) Aprobación del reglamento**

El Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/32, aprobó el proyecto de reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente.

**c) Aprobación del programa**

La Asamblea General, en su resolución 58/138, aprobó el programa provisional del 11º Congreso, en su forma definitiva propuesta por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. En su resolución 57/171, la Asamblea decidió que el tema del Congreso fuera “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”.

**d) Organización de los trabajos**

En su resolución 58/138, la Asamblea General aprobó el programa provisional del Congreso, incluida la celebración de seis seminarios de carácter técnico sobre los temas siguientes:

1. Fortalecimiento de la cooperación internacional entre las instituciones encargadas de la aplicación de la ley, incluidas medidas de extradición.
2. Potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa.
3. Estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo.
4. Medidas para combatir el terrorismo, con referencia a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes.
5. Medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero.
6. Medidas para combatir los delitos informáticos.

En su 13º período de sesiones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de órgano preparatorio del Congreso, examinó los aspectos sustantivos y de organización del Congreso basándose en un informe del Secretario General sobre los preparativos del Congreso (E/CN.15/2004/11). Tras celebrar consultas con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en

materia de prevención del delito y justicia penal que colaboraron en la organización de los seminarios, se recomendó que los temas 1, 2, 3, 4 y 8 del programa provisional se examinasen en sesiones plenarias, y que los temas 6 y 7 y los seminarios 1, 2 y 3 se asignaran a la Comisión I. El tema 5 del programa y los seminarios 4, 5 y 6 se asignarán a la Comisión II. Las dos comisiones presentarán sus informes al pleno.

En su resolución 58/138, la Asamblea alentó a los gobiernos a que emprendieran los preparativos del Congreso con antelación y medios adecuados con miras a impulsar un debate productivo y ceñido a los temas y a participar activamente en la organización y las actividades complementarias de los seminarios.

En el anexo del presente documento figura el proyecto de organización de los trabajos.

#### *Serie de sesiones de alto nivel*

En su resolución 56/119, la Asamblea General decidió que cada congreso incluiría una serie de sesiones de alto nivel en las que los Estados estarían representados al más alto nivel posible y tendrían oportunidad de hacer declaraciones sobre los temas del congreso. Más adelante reiteró su invitación a los Estados Miembros para que enviaran al 11º Congreso representantes del máximo nivel posible, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno o ministros de gobierno y fiscales generales, y para que participaran activamente en la serie de sesiones de alto nivel. La lista de oradores se abrirá dos semanas antes de la apertura del Congreso, el 4 de abril de 2005.

La serie de sesiones de alto nivel ofrecerá una oportunidad para que los representantes de alto nivel de los gobiernos: a) informen sobre la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI y los planes de acción conexos, examinen sus experiencias en lo que respecta a la realización de reformas de la justicia penal e intercambien opiniones sobre prácticas acertadas y prometedoras y describan los acontecimientos, logros y expectativas más importantes en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal; y b) participen en un intercambio de opiniones sobre las repercusiones del informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565 y Corr.1). Al transmitir el informe, el Secretario General llegó a la conclusión de que existía una necesidad urgente de que las naciones del mundo se unieran y llegaran a un nuevo consenso sobre el futuro de la seguridad colectiva y también sobre los cambios que se necesitaban para que las Naciones Unidas pudieran cumplir su función.

#### *Reunión especial sobre tratados: tratados sobre la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo*

Del 23 al 25 de abril de 2005 se celebrará una reunión especial sobre tratados, simultáneamente con la serie de sesiones de alto nivel, para permitir que los Estados participantes adopten medidas relacionadas con los tratados en lo que respecta a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los cuatro instrumentos de las Naciones Unidas contra el terrorismo. La única de

esas convenciones que sigue abierta para la firma, la Convención contra la Corrupción, estará abierta para su firma en la Sede de las Naciones Unidas hasta el 9 de diciembre de 2005. Se solicita a las delegaciones que deseen adoptar medidas relacionadas con los tratados durante la reunión especial sobre tratados que informen a la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de su intención de hacerlo y presenten copias de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión incluidos, cuando proceda, textos de declaraciones, reservas y notificaciones, a la Sección de Tratados para el 1º de abril de 2005 a efectos de verificación. Cuando se tenga la intención de firmar la Convención contra la Corrupción deberá presentarse asimismo, cuando proceda, una copia de los plenos poderes a la Sección de Tratados para el 1º de abril de 2005 a efectos de verificación. Conforme a la práctica internacional establecida, sólo los Jefes de Estado, los Jefes de Gobierno o los ministros de relaciones exteriores están facultados, en virtud de sus funciones, para firmar tratados en nombre de sus Estados sin tener que presentar plenos poderes a esos efectos. Todos los demás representantes que deseen firmar tratados deberán contar con plenos poderes adecuados, por los que se autorice expresamente la firma de determinados tratados por un representante designado y que hayan sido expedidos y firmados por una de las autoridades antes mencionadas. Del mismo modo, los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión deben ser firmados por las mismas autoridades. Cabe observar que los plenos poderes son diferentes de las credenciales que autorizan a participar en el Congreso.

Para más información sobre tratados relacionados con la delincuencia organizada, el terrorismo y la corrupción, pueden consultarse los sitios de Internet [www.unodc.org](http://www.unodc.org) and <http://untreaty.un.org>.

**e) Credenciales de los representantes en el Congreso**

**i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del proyecto de reglamento, se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros nombrados por el Congreso a propuesta del Presidente. En la medida de lo posible, su composición será igual a la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su precedente período de sesiones. En el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, la Comisión estuvo formada por los siguientes Estados: Benin, Bhután, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Ghana, Liechtenstein, Trinidad y Tabago y Uruguay.

**ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del proyecto de reglamento, la Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes e informará al Congreso al respecto.

**Documentación**

Proyecto de reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (A/CONF.203/2).

### 3. Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional

#### *Medidas contra la delincuencia organizada transnacional*

En el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565 y Corr.1) se afirma que la lucha contra la delincuencia organizada exige mejorar los marcos normativos internacionales e intensificar los esfuerzos encaminados a aumentar la capacidad del Estado de preservar el imperio de la ley, y se recomienda que se realicen esfuerzos concertados en lo que respecta a la aplicación efectiva de los instrumentos existentes.

La Convención contra la Delincuencia Organizada entró en vigor el 29 de septiembre de 2003, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños el 25 de diciembre de 2003, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire el 28 de enero de 2004.

De conformidad con el artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Conferencia de las Partes en la Convención se constituyó y celebró su primer período de sesiones en Viena del 28 de junio al 9 de julio de 2004. El segundo período de sesiones se celebrará en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005.

En su resolución 2004/24, el Consejo Económico y Social, decidido a fortalecer la cooperación internacional en materia de decomiso y disposición del producto del delito conforme a lo previsto en la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, y reconociendo que un acuerdo bilateral modelo sobre repartición del producto decomisado del delito podría facilitar más la cooperación internacional en la materia, pidió al Secretario General que convocara un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que se encargara de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo de esa índole. El grupo se reunió del 26 al 28 de enero de 2005.

En su resolución 58/140, la Asamblea General destacó la necesidad de mejorar las actividades operacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), en particular para prestar asistencia a los países en desarrollo, a los países con economías en transición y a los que salían de un conflicto; instó a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que adoptaran estrategias y otras medidas necesarias en los planos nacional, regional e internacional que complementaran la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a los importantes problemas que planteaban el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas; e invitó a todos los Estados a prestar apoyo a las actividades operacionales del Programa mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.

En su resolución 2004/33, el Consejo Económico y Social encomió a la ONUDD por la asistencia que prestaba a los Estados Miembros al atender un número cada vez mayor de solicitudes de servicios de asesoramiento y asistencia técnica; y reiteró la necesidad de contar con recursos suficientes para hacer más operacionales las actividades de la Oficina, teniendo en cuenta el criterio integrado adoptado respecto de las drogas y el delito.

*Trata de personas, especialmente mujeres y niños y tráfico ilícito de migrantes*

En su resolución 58/137, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que adoptaran, para combatir la trata de personas, un enfoque amplio que abarcara tareas de vigilancia y represión y el decomiso y la incautación del producto de la trata, la protección de las víctimas y medidas de prevención; pidió a los Estados Miembros que colaboraran mediante una cooperación técnica más eficaz, campañas informativas sobre las técnicas y los métodos empleados por los traficantes, programas educativos así como programas de capacitación para poder conducirse en la sociedad y prestación de asistencia para la reintegración a la sociedad de las víctimas de la trata, y mediante la incorporación temprana de medidas contra la trata en las regiones que salían de un conflicto y en que se empezaran a manifestar distintas modalidades de trata de personas, regiones que debían ser objeto de especial atención; y pidió al Secretario General que presentara un informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones.

*Tráfico de órganos humanos*

En su resolución 59/156, la Asamblea General, alarmada por la posibilidad de que los grupos delictivos se aprovecharan cada vez más de las necesidades, la pobreza y la indigencia de las personas para traficar con órganos humanos, utilizando la violencia, la coerción y el secuestro, especialmente el de niños, con miras a explotarlos mediante operaciones de transplante de órganos, pidió al Congreso que prestara atención a la cuestión de la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos; y pidió al Secretario General que preparase un estudio sobre el alcance del fenómeno del tráfico de órganos humanos para presentarlo a la Comisión en su 15º período de sesiones.

*Tráfico de armas de fuego*

En su resolución 55/65, la Asamblea General exhortó a los Estados a que adoptaran medidas eficaces, incluidas posibles medidas legislativas nacionales, y a que fortalecieran la cooperación para poner coto al tráfico ilícito de armas pequeñas que, en razón de que estaba estrechamente vinculado con el tráfico ilícito de drogas, generaba niveles inusualmente altos de delincuencia y violencia en las sociedades de algunos Estados, poniendo en peligro su seguridad nacional y su economía. En su resolución 56/124 la Asamblea, acogiendo con beneplácito el llamamiento a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estuviesen en condiciones de hacerlo para que prestaran asistencia para luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras relacionado con el tráfico de drogas, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo formulado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, instó a todos los Estados a que adoptaran medidas apropiadas para encarar el problema de la relación entre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y el tráfico ilícito de estupefacientes mediante una mayor cooperación internacional y la plena aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

*Uso de explosivos por grupos delictivos organizados*

En su resolución 54/127, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara a un grupo de expertos para que preparase un estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos. Ese estudio, junto con la recomendación del grupo de expertos, se presentó a la Comisión en su 11º período de sesiones, pero debido a limitaciones de tiempo, la Comisión no pudo examinar las recomendaciones ni adoptar medidas apropiadas.

*Secuestro*

En su resolución 2002/16, el Consejo Económico y Social instó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que adoptaran las medidas legislativas o de otra índole necesarias para tipificar como delito grave en su derecho interno el secuestro en todas sus modalidades; alentó a los Estados Miembros a que promovieran la cooperación internacional, especialmente entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, mediante el intercambio de información; y exhortó a los Estados Miembros a que reforzaran sus medidas contra el blanqueo de dinero y facilitaran la cooperación internacional y la asistencia recíproca mediante la localización, la detección, el embargo preventivo y el decomiso del producto del secuestro. En su resolución 2003/28, el Consejo subrayó que los grupos delictivos organizados y grupos terroristas, así como cualquier otra persona que cometiera este delito, eran responsables de los daños o muertes que sobrevinieran como resultado de un secuestro cometido por ellos y debían ser castigados en consecuencia; e invitó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que adoptaran las medidas legislativas o de otra índole que fuesen necesarias para tipificar el secuestro como delito grave en su derecho interno.

En su resolución 59/154 la Asamblea General, preocupada por el aumento de la práctica del secuestro en varios países y por la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas a utilizar el secuestro, alentó a los Estados Miembros a que continuaran fomentando la cooperación internacional, especialmente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el intercambio de información; y pidió a la ONUDD que preparara, para uso de las autoridades competentes, un manual de prácticas prometedoras y de eficacia probada en la lucha contra el secuestro; y que prestara asistencia técnica a los Estados.

*Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres*

En su resolución 2001/12 el Consejo Económico y Social, tomando nota de los principios en que se sustentan la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, reconociendo los vínculos existentes entre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, así como la necesidad de prevenir, combatir y erradicar esta modalidad de tráfico ilícito, instó a los Estados Miembros a que adoptaran las medidas que fueran necesarias, de conformidad con la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, para tipificar dicho tráfico como delito en su derecho interno. En su resolución 2002/18, el Consejo invitó a todos los Estados Miembros a que siguieran promoviendo y organizando redes regionales de

intercambio de información para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y a que consideraran la posibilidad de adoptar medidas para reglamentar el acceso a los recursos genéticos en condiciones mutuamente convenidas, de conformidad con el derecho interno pertinente y con los acuerdos internacionales pertinentes. Además, en su resolución 2003/27, el Consejo pidió encarecidamente a todos los Estados Miembros que cooperaran con el Secretario General y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la ONUDD, la secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de esas especies protegidas; y también pidió encarecidamente a los Estados Miembros que adoptaran medidas preventivas y revisaran su legislación penal para asegurarse de que los delitos relacionados con el tráfico de especies protegidas se castigaran con penas apropiadas.

#### *Robo y tráfico de bienes culturales*

En su resolución 58/17, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de aprobar y aplicar la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales; acogió con satisfacción que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) hubiera aprobado el Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales e invitó a quienes se ocupaban del comercio de bienes culturales y a sus asociaciones a que impulsaran la aplicación del Código; y exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas eficaces en los planos nacional e internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, incluida la capacitación especial de los servicios de policía, aduanas y fronteras.

En su resolución 2004/34 el Consejo Económico y Social, tomando nota con reconocimiento de la Declaración de El Cairo sobre la protección de los bienes culturales y de las recomendaciones conexas y alarmado por la participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de bienes culturales robados y porque se estimaba que el comercio internacional de bienes muebles saqueados, robados u objeto de contrabando ascendía anualmente a varios miles de millones de dólares, pidió al Secretario General que diera instrucciones a la ONUDD para que, en estrecha colaboración con la UNESCO, convocara una reunión de expertos a fin de presentar recomendaciones pertinentes a la Comisión en su 15º período de sesiones.

#### *Delincuencia organizada en situaciones posteriores a conflictos*

En su resolución 2002/15, el Consejo Económico y Social alentó a la ONUDD a que prestara asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros para apoyar la reforma de la justicia penal, incluso en el marco del mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de los conflictos, recurriendo a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. En su resolución 2004/25 el Consejo, preocupado por las actividades de los grupos delictivos organizados que se dedican a la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, y por el efecto desestabilizador de estas actividades en la seguridad nacional y los esfuerzos de mantenimiento de la paz y

reconstrucción, y reconociendo la importancia del imperio de la ley en la reconstrucción después de los conflictos y en la consolidación de la paz, invitó a la ONUDD a que elaborara instrumentos de evaluación de la reforma de la justicia penal; y en su resolución 2004/39 pidió a la ONUDD que considerara la posibilidad de establecer estrategias orientadas concretamente a prestar asistencia a los países que salen de un conflicto en sus actividades de fiscalización de drogas y prevención de la delincuencia conexas. En su resolución 2004/28, el Consejo pidió, además, a la ONUDD que siguiera colaborando con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y otras entidades competentes que se encargaban de prestar asistencia a países que salen de conflictos.

En su resolución 55/65 la Asamblea General expresó su inquietud por el hecho de que la demanda, la producción y el tráfico de drogas y sustancias sicotrópicas ilícitas seguían amenazando gravemente los sistemas socioeconómicos y políticos, la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de muchos Estados, especialmente los que estaban involucrados en conflictos y guerras, y por el hecho de que el tráfico de drogas podía hacer más difícil la solución de los conflictos.

*Seminario 1. Fortalecimiento de la cooperación internacional entre las instituciones encargadas de la aplicación de la ley, incluidas medidas de extradición*

El Tratado modelo de extradición fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 45/116, y el Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales quedó aprobado en su resolución 45/117. Las disposiciones complementarias del Tratado modelo de extradición figuran como anexo de la resolución 52/88 de la Asamblea, y las disposiciones complementarias del Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales figuran como anexo de la resolución 53/112 de la Asamblea.

Los diversos instrumentos de las Naciones Unidas que se refieren a las formas más graves de la delincuencia definen como uno de sus objetivos principales la intensificación de la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley, y contienen una gran diversidad de disposiciones relativas al cumplimiento de dicho objetivo, así como a la asistencia recíproca, la extradición y la remisión de las actuaciones.

*Seminario 6. Medidas para combatir los delitos informáticos*

En su resolución 55/63, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor del Décimo Congreso en lo relativo a los delitos informáticos, y tomó nota de la labor del Comité de Expertos del Consejo de Europa sobre el crimen en el espacio cibernético, la de la Conferencia del Grupo de los Ocho acerca del diálogo entre la industria y el gobierno sobre seguridad y confianza en el espacio cibernético y las recomendaciones de la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas.

En su resolución 56/121, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que, al elaborar leyes y políticas nacionales y al adoptar prácticas para luchar contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos, tuvieran en cuenta la labor y los logros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y de otras organizaciones internacionales y regionales; y en su resolución 56/261, la Asamblea tomó nota de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de

Viena, en cumplimiento de los cuales los Estados se esforzarían por apoyar diversas medidas, entre ellas la penalización del uso indebido de la tecnología de la información, la formulación y aplicación de normas y procedimientos para que los delitos relacionados con la informática y las telecomunicaciones pudieran investigarse eficazmente; velarían por que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley recibieran capacitación y equipo para reaccionar con eficacia ante las solicitudes de asistencia en la localización de comunicaciones y adoptar otras medidas necesarias para la detección e investigación de delitos transnacionales relacionados con la alta tecnología y la informática; y entablarían debates sobre las medidas contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática y los efectos de los cambios tecnológicos con las industrias que se ocupan de la fabricación e instalación de computadoras, equipos de telecomunicaciones, programas informáticos y equipo físico de redes, etc. Además, en su resolución 57/239, la Asamblea tomó nota de los elementos que figuraban en el anexo de la misma, con miras a crear una cultura mundial de seguridad cibernética; e invitó a los Estados Miembros y a todas las organizaciones internacionales pertinentes a que tuvieran en cuenta estos elementos y la necesidad de una cultura mundial de seguridad cibernética en sus preparativos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información; y en su resolución 58/199, la Asamblea alentó a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que hubieran elaborado estrategias de seguridad cibernética y protección de infraestructuras de información esenciales a que compartieran las mejores prácticas.

#### **Documentación**

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional (A/CONF.203/4)

Documento de antecedentes sobre el seminario 1: Fortalecimiento de la Cooperación Internacional entre las instituciones encargadas de la aplicación de la ley, incluidas medidas de extradición (A/CONF.203/9)

Documento de antecedentes sobre el seminario 6: Medidas para combatir los delitos informáticos (A/CONF.203/14)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.203/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso (A/CONF.203/RPM.1/1, A/CONF.203/RPM.2/1, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr. 1 y A/CONF.203/RPM.4/1)

#### **4. Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

En su resolución 1373 (2001), el Consejo de Seguridad observó con preocupación la conexión estrecha que existía entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales.

En su resolución 1377 (2001), el Consejo de Seguridad aprobó una declaración sobre los esfuerzos mundiales para combatir el terrorismo, en la que afirmó que para

combatir el flagelo del terrorismo internacional era imprescindible aplicar un enfoque coherente y amplio, con la participación y la colaboración activas de todos los Estados Miembros; reconoció que muchos Estados necesitarían asistencia para aplicar todas las medidas previstas en la resolución 1373 (2001); e invitó a los Estados a que informaran al Comité contra el Terrorismo de los ámbitos en los que necesitaran apoyo.

En su resolución 56/88, la Asamblea General reiteró su exhortación a todos los Estados a que adoptaran nuevas medidas para prevenir el terrorismo y fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra éste; e instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran, como cuestión prioritaria, hacerse partes en los convenios y protocolos pertinentes sobre el terrorismo. En su resolución 56/123, la Asamblea invitó al Secretario General a que examinara, en consulta con los Estados Miembros y la Comisión, de qué forma podría contribuir la ONUDD a la labor del sistema de las Naciones Unidas contra el terrorismo. En el párrafo 103 de su resolución 56/253, la Asamblea pidió al Secretario General que formulara propuestas para afianzar la Subdivisión de Prevención del Terrorismo en Viena. En su resolución 56/261, la Asamblea tomó nota con reconocimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, que comprendía un plan de acción contra el terrorismo.

En su resolución 2002/19, el Consejo Económico y Social reafirmó la importante función que competía a la ONUDD en la promoción de acciones eficaces para reforzar la cooperación internacional y proporcionar asistencia técnica; y subrayó que la Oficina debía incluir en sus actividades la prestación de asistencia técnica a los Estados para la firma, adhesión, ratificación y aplicación eficaz de las convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo. En su resolución 1456 (2003), el Consejo de Seguridad aprobó la declaración sobre la cuestión de la lucha contra el terrorismo, en la que reafirmó que los actos de terrorismo eran criminales e injustificables y que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales; exhortó a todos los Estados a que adoptaran medidas urgentes para impedir y reprimir el apoyo activo o pasivo al terrorismo y, en particular, cumplir plenamente con sus resoluciones pertinentes; exhortó a los Estados a que se hicieran partes en todos los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo y a que apoyaran todas las iniciativas internacionales que se adoptaran a ese efecto; y exhortó, además, a los Estados a que llevaran ante la justicia a quienes financiaran, planificaran, apoyaran o cometieran actos terroristas o proporcionaran refugio seguro, de conformidad con el derecho internacional y en especial basándose en el principio de extradición o enjuiciamiento.

En su resolución 57/173, la Asamblea General aprobó la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo. En su resolución 57/292, sobre el fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, la Asamblea reafirmó la función de la ONUDD en la tarea de contribuir a la prevención del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones. En su resolución 58/136, la Asamblea General acogió con beneplácito el establecimiento del Programa mundial contra el terrorismo, puesto en marcha por la ONUDD, que brindaba el marco apropiado para las actividades de apoyo a los Estados Miembros

en su lucha contra el terrorismo, en particular por medio de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo; e invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran información sobre la naturaleza de los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia a fin de aumentar las sinergias en la prestación de asistencia técnica por parte de la Oficina. En su resolución 59/153, la Asamblea condenó los actos de violencia perpetrados en muchas partes de mundo contra el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado; encomió a la ONUDD por la labor que realizaba en materia de prevención y lucha contra el terrorismo prestando asistencia técnica, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo, para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad; pidió a la ONUDD que intensificara sus esfuerzos por prestar asistencia técnica, incluso capacitando funcionarios judiciales y de fiscalía, para aplicar debidamente los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo; e invitó a los Estados Miembros a que durante el Congreso estudiaran la forma de reforzar la cooperación internacional en cuestiones de justicia penal relacionadas con la prevención del terrorismo, con miras a fortalecer las iniciativas mundiales de lucha contra el terrorismo.

En su resolución 1566 (2004), el Consejo de Seguridad expresó profunda preocupación por el número cada vez mayor de víctimas, entre ellas niños, como consecuencia de actos de terrorismo motivados por la intolerancia o el extremismo en varias regiones; decidió establecer un grupo de trabajo integrado por todos los miembros del Consejo para que estudiara y le presentara recomendaciones sobre las medidas prácticas que se habían de imponer contra las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociadas con ellas; y pidió al grupo de trabajo que considerara la posibilidad de establecer un fondo internacional para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo y sus familias.

*Seminario 4. Medidas para combatir el terrorismo, con referencia a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes*

En su resolución 1373 (2001), el Consejo de Seguridad decidió establecer el Comité contra el Terrorismo. En la declaración que figura como anexo de su resolución 1377 (2001), el Consejo invitó al Comité a que estudiara las formas en que pudiera prestarse asistencia a los Estados y a considerar la disponibilidad de programas técnicos, financieros, de reglamentación, legislativos u otros programas de asistencia existentes que pudieran facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001).

#### **Documentación**

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (A/CONF.203/5)

Documento de antecedentes sobre el seminario 4: Medidas para combatir el terrorismo, con referencia a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes (A/CONF.203/12)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.203/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 11° Congreso (A/CONF.203/RPM.1/1, A/CONF.203/RPM.2/1, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr. 1, y A/CONF.203/RPM.4/1)

## **5. Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI**

En su resolución 55/61, la Asamblea General decidió comenzar a elaborar un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción en Viena, en la sede de la ONUDD, y decidió también establecer un comité especial que se encargara de la negociación de dicho instrumento. En su resolución 55/188, la Asamblea instó a que se adoptaran nuevas medidas nacionales e internacionales para combatir las prácticas corruptas y el soborno en las transacciones internacionales y se impulsara la cooperación internacional para apoyar esas medidas; e instó asimismo a que se impulsara la cooperación internacional en lo que respecta a elaborar instrumentos que permitieran evitar y combatir la transferencia ilícita de fondos y repatriar a sus países de origen fondos transferidos ilícitamente.

En su resolución 2001/13, el Consejo Económico y Social expresó su preocupación por el hecho de que los fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción incluyeran fondos públicos, cuyo desvío podía amenazar gravemente el progreso económico y político, en particular el de los países en desarrollo; y pidió a la ONUDD que apoyara a los gobiernos que solicitaran asistencia técnica para combatir la transferencia de fondos de origen ilícito y repatriarlos.

En su resolución 56/260, la Asamblea General pidió al Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción que concluyera su labor para fines de 2003. En su resolución 58/4, la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Este instrumento se abrió a la firma en una conferencia política de alto nivel celebrada en Mérida (México) en diciembre de 2003. En su resolución 59/155, la Asamblea instó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar cuanto antes la Convención, a fin de que pudiera entrar pronto en vigor para ser aplicada.

En su resolución 59/242, sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y la lucha contra ellas y la repatriación de esos activos a los países de origen, la Asamblea pidió que se intensificara la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos realizados a nivel nacional, subregional y regional para prevenir y combatir las prácticas corruptas.

### **Documentación**

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI (A/CONF.203/6)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.203/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 11° Congreso (A/CONF.203/RPM.1/1, A/CONF.203/RPM.2/1, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1 y A/CONF.203/RPM.4/1)

## **6. Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible**

En su resolución 2004/26, el Consejo Económico y Social expresó su preocupación por la proliferación de casos nacionales y transnacionales de fraude y

delitos económicos conexos y por la participación de grupos delictivos organizados, la utilización de tecnologías modernas y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos en esos casos; expresó su convicción de que la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos se relacionaba comúnmente con otras actividades ilícitas, entre ellas el blanqueo de dinero, de grupos delictivos organizados, la corrupción y el terrorismo, y de que el producto del fraude se utilizaba para financiar esas actividades; alentó a los Estados Miembros a que cooperaran entre sí en los esfuerzos por prevenir y combatir el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, incluso mediante la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y los demás instrumentos internacionales pertinentes, y a que consideraran la posibilidad de revisar sus leyes nacionales sobre fraude, falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, siempre que fuera necesario y apropiado, para facilitar esa cooperación; pidió al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convocara una reunión intergubernamental de expertos para que preparara un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos; e invitó al Congreso a que tomara en consideración y examinara los temas del fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos.

En su resolución 2004/29, el Consejo reconoció que el blanqueo del producto del delito se había difundido internacionalmente hasta convertirse en una amenaza mundial para la estabilidad y la seguridad de los sistemas financiero y comercial; instó a los Estados Miembros que aún no lo habían hecho a que fortalecieran su capacidad de prevenir, controlar, investigar y reprimir los delitos graves relacionados con el blanqueo de dinero, inclusive el relacionado con la financiación del terrorismo; recomendó a los Estados Miembros que celebraran consultas con la ONUDD y otras entidades pertinentes cuando elaboraran su legislación contra el blanqueo de dinero, a fin de que estuviera en consonancia con los instrumentos internacionales aplicables y las normas pertinentes; y pidió a la ONUDD que prosiguiera su labor contra el blanqueo de dinero mediante el suministro de capacitación, asesoramiento y asistencia técnica a largo plazo.

#### *Seminario 5. Medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero*

El grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, habiendo determinado que la delincuencia organizada transnacional es una de las seis amenazas interrelacionadas para la seguridad colectiva, recomendó que se negociara un convenio o convención amplio sobre el blanqueo de dinero, como un modo de hacer frente a dicha amenaza. En las reuniones preparatorias regionales del Congreso se formularon recomendaciones análogas.

#### **Documentación**

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre los delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible (A/CONF.203/7)

Documento de antecedentes sobre el seminario 5, relativo a las medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero (A/CONF.203/13)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.203/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 11° Congreso (A/CONF.203/RPM.1/1, A/CONF.203/RPM.2/1, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1 y A/CONF.203/RPM.4/1)

**7. Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal**

En su resolución 55/59, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia, aprobada por los Estados Miembros y los demás Estados que participaron en la serie de sesiones de alto nivel del Décimo Congreso. En su resolución 56/261, la Asamblea tomó nota de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena, incluidas medidas concretas en los planos nacional e internacional para cumplir y dar seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 22 de la Declaración de Viena y para promover la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el derecho interno y en la práctica jurídica de cada país.

En su resolución 2002/15, el Consejo Económico y Social reafirmó la importancia de estas reglas y normas de las Naciones Unidas y la necesidad de mantener un equilibrio entre la cuestión actual de mayor prioridad de luchar contra la delincuencia organizada transnacional y las demás cuestiones prioritarias del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; tomó nota del informe del Secretario General sobre la reforma del sistema de justicia penal: logro de la eficacia y la equidad y el uso y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas, especialmente en relación con la justicia de menores y la reforma penal; tomó nota también de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública y la aplicación del Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, y consideró que se había cumplido el primer ciclo de la reunión de información sobre el uso y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que convocara una reunión de un grupo de expertos para evaluar los resultados logrados y los progresos realizados en la aplicación de esas reglas y normas de las Naciones Unidas, examinar el sistema actual de presentar informes y evaluar las ventajas que cabía esperar de utilizar un método intersectorial, y que formulara propuestas concretas a la Comisión en su 12° período de sesiones; reconoció que el hacinamiento en las prisiones podía traducirse en la violación de los derechos humanos fundamentales de los reclusos y del personal penitenciario; invitó a los Estados Miembros a que realizaran los esfuerzos necesarios para resolver el problema del hacinamiento en las prisiones, entre otras cosas, introduciendo o haciendo uso adecuado de alternativas en sustitución del encarcelamiento; pidió al Secretario General que reforzara la cooperación entre la ONUDD y otras entidades pertinentes, y en particular con los demás miembros del grupo de coordinación sobre asistencia y asesoramiento técnicos en materia de justicia de menores, creado de conformidad con las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, incluido el seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre cuestiones de justicia de menores; e invitó a la ONUDD a que, en cooperación con los institutos de la red del Programa y otras entidades siguiera reforzando los

sistemas de justicia de menores y mejorando la rehabilitación y el tratamiento de los menores delincuentes, así como aumentando la protección de los niños víctimas.

En su resolución 2003/30, el Consejo Económico y Social decidió agrupar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en cuatro categorías, con objeto de reunir información con fines específicos para determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros y de lograr que hubiera un marco analítico con miras a mejorar la cooperación técnica; instó a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los institutos de la red del Programa y las entidades de las Naciones Unidas a que se concentraran en identificar las dificultades que hubieran surgido al aplicarlas; y pidió a la ONUDD que, en colaboración con los institutos, prestara apoyo a los Estados Miembros que solicitaran asistencia respecto del uso y la aplicación de esas reglas y normas de las Naciones Unidas, incluida la preparación de material informativo y la organización de cursos y seminarios.

En su resolución 2004/27, el Consejo Económico y Social reconoció que la participación de los niños víctimas y testigos de delitos en el proceso de justicia penal era esencial para enjuiciar eficazmente a los autores de diversos tipos de delitos, incluidos los casos de explotación sexual de niños, trata de niños y otras formas de delincuencia organizada transnacional en que los niños eran a menudo los únicos testigos; pidió al Secretario General que convocara a un grupo intergubernamental de expertos para que se encargara de elaborar directrices relativas a la justicia en asuntos concernientes a los niños que fueran víctimas o testigos de delitos; e invitó al Congreso a que tomara en consideración y examinara la cuestión de las directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos.

En su resolución 2004/28, el Consejo Económico y Social expresó el deseo de reformar y simplificar el proceso de reunión de información respecto de la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; pidió al Secretario General que transmitiera los instrumentos de reunión de información sobre dichas reglas y normas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los institutos de la red del Programa y otras entidades de las Naciones Unidas para que formularan observaciones; pidió también al Secretario General que siguiera examinando la elaboración de arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional mediante mecanismos apropiados tales como la revisión de los manuales sobre la extradición y la asistencia judicial recíproca y la preparación de leyes modelo, con miras a aumentar la eficacia de la cooperación internacional y de la asistencia técnica; e invitó al Congreso a que examinara las cuestiones que se planteaban en la resolución.

#### *Seminario 2. Potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa*

En su resolución 2002/12, el Consejo Económico y Social alentó a los Estados Miembros a que se basaran en los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal (que figuraban como anexo de dicha resolución) para la elaboración y gestión de programas de este tipo; y exhortó

a los Estados Miembros que hubieran adoptado prácticas de justicia restaurativa a que informaran sobre ellas a otros Estados que se interesaran por las mismas.

*Seminario 3. Estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo*

En su resolución 2002/13, el Consejo Económico y Social invitó a los Estados Miembros a que se basaran en las Directrices para la prevención del delito (que figuraban como anexo de la resolución) a efectos de elaborar o de fortalecer sus políticas de prevención del delito y justicia penal; pidió a los Estados Miembros que establecieran redes internacionales, regionales y nacionales de prevención del delito o que fortalecieran las ya existentes, con miras a elaborar estrategias basadas en los conocimientos, intercambiar información sobre prácticas prometedoras y de eficacia comprobada, determinar elementos para su intercambio, y poner estos conocimientos a disposición de las comunidades de todo el mundo. Además, en su resolución 2003/26, el Consejo alentó a los Estados Miembros a que utilizaran las Directrices al formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de prevención de la delincuencia urbana y a que compartieran la experiencia adquirida a ese respecto. En su resolución 2004/31, el Consejo acogió con beneplácito la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos de colaborar con la ONUDD en actividades de asistencia técnica relacionadas con la prevención del delito, incluidas las vinculaciones entre la delincuencia organizada local y la transnacional, mediante proyectos operacionales, seminarios conjuntos y la compilación de prácticas y directrices útiles; y alentó a las municipalidades a que se adhirieran a la red del Programa de ciudades más seguras.

#### **Documentación**

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal (A/CONF.203/8)

Documento de antecedentes sobre el seminario 2: Potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa (A/CONF.203/10)

Documento de antecedentes sobre el seminario 3: Estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo (A/CONF.203/11)

Guía para las deliberaciones (A/CONF.203/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso (A/CONF.203/RPM.1/1, A/CONF.203/RPM.2/1, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1 y A/CONF.203/RPM.4/1)

#### **8. Aprobación del informe del Congreso**

De conformidad con el artículo 52 del proyecto de reglamento, el 11º Congreso aprobará un informe, cuyo proyecto será preparado por el Relator General. Se recomienda que en dicho documento figuren la declaración, las conclusiones y las recomendaciones del Congreso sobre los diversos temas sustantivos de su programa y las conclusiones de los seminarios. Además, el

informe debería contener las decisiones del Congreso, un resumen de las actividades previas a su realización, las actuaciones, incluida una reseña de la labor sustantiva realizada por el pleno y las comisiones, un resumen de las actuaciones de la serie de sesiones de alto nivel y una exposición de las medidas adoptadas.

También, se recomienda que, de conformidad con la práctica anterior, se pida a cada grupo regional que antes de la apertura del Congreso nombre a dos personas para que actúen como “amigos del Relator General”, y a otras dos para que cumplan igual función en apoyo del relator de cada una de las comisiones, a efectos de la preparación del proyecto de informe del Congreso.

En su resolución 59/151, la Asamblea General pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 14º período de sesiones, concediera máxima prioridad al examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas adecuadas de seguimiento de la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones.

## Anexo

### Proyecto de organización de los trabajos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

El proyecto de organización de los trabajos que figura a continuación se revisó de conformidad con las resoluciones 58/138 y 59/151 de la Asamblea General, en consulta con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de órgano preparatorio del Congreso, y con los institutos que prestaron asistencia para la organización de los seminarios.

Día	Pleno	Comisión I	Comisión II
<b>Domingo 17 de abril de 2005</b>			
	Por la tarde	Consultas previas al Congreso	
<b>Lunes 18 de abril de 2005</b>			
	Por la mañana	Tema 1 del programa. Apertura del Congreso	
		Tema 2 del programa. Cuestiones de organización	
		Tema 3 del programa. Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional	
	Por la tarde	Tema 3 del programa (continuación)	Tema 6 del programa. Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible
			Tema 5 del programa. Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI
<b>Martes 19 de abril de 2005</b>			
	Por la mañana	Tema 3 del programa (continuación)	Tema 6 del programa (continuación)
			Tema 5 del programa (continuación)
	Por la tarde	Tema 3 del programa (continuación)	Tema 6 del programa (continuación)
			Tema 5 del programa (continuación)
<b>Miércoles 20 de abril de 2005</b>			
	Por la mañana	Tema 4 del programa. Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	Tema 7 del programa. Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal
			Tema 5 del programa (continuación)

Día	Pleno	Comisión I	Comisión II
Por la tarde	Tema 4 del programa ( <i>continuación</i> )	Tema 7 del programa ( <i>continuación</i> )	Seminario 5. Medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero
<b>Jueves 21 de abril de 2005</b>			
Por la mañana	Tema 4 del programa ( <i>continuación</i> )	Seminario 1. Fortalecimiento de la cooperación internacional entre las instituciones encargadas de la aplicación de la ley, incluidas medidas de extradición	Seminario 5 ( <i>continuación</i> )
Por la tarde	Tema 4 del programa ( <i>continuación</i> )	Seminario 1 ( <i>continuación</i> )	Seminario 4. Medidas para combatir el terrorismo, con referencia a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes
<b>Viernes 22 de abril de 2005</b>			
Por la mañana	Consultas officiosas	Seminario 2. Potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa	Seminario 4 ( <i>continuación</i> )
Por la tarde	Consultas officiosas	Seminario 2 ( <i>continuación</i> )	Seminario 6. Medidas para combatir los delitos informáticos
<b>Sábado 23 de abril de 2005</b>			
Por la mañana	Serie de sesiones de Alto Nivel	Seminario 3. Estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo	Seminario 6 ( <i>continuación</i> )
Por la tarde	Serie de sesiones de Alto Nivel ( <i>continuación</i> )	Seminario 3 ( <i>continuación</i> )	Consultas officiosas
<b>Domingo 24 de abril de 2005</b>			
Por la mañana	Serie de sesiones de Alto Nivel ( <i>continuación</i> )	Consultas officiosas	Consultas officiosas
Por la tarde	Serie de sesiones de Alto Nivel ( <i>continuación</i> )	Consultas officiosas	Consultas officiosas

Día	Pleno	Comisión I	Comisión II
<b>Lunes 25 de abril de 2005</b>			
Por la mañana	Serie de sesiones de Alto Nivel ( <i>continuación</i> ) Examen de las recomendaciones		
Por la tarde	Serie de sesiones de Alto Nivel ( <i>continuación</i> ) Resultado de las deliberaciones de la Comisión I y la Comisión II Tema 8 del programa. Aprobación del informe del Congreso Clausura del Congreso		

---